

EL CLERO Y EL DELITO DE PROPOSICIONES EN ZACATECAS: LOS ERRORES MANIFESTADOS EN LOS SERMONES, SIGLOS XVI Y XVII

Georgina Indira Quiñones Flores
Universidad Autónoma de Zacatecas

Resumen: El delito de proposiciones consistía en las expresiones que reflejaban puntos contrarios con la doctrina de la Iglesia católica. Por ello, pertenecía a la jurisdicción del Santo Oficio, que recibió denuncias incluso contra el clero por cometer esta transgresión, sobre todo durante los sermones, por lo que se cree que causaban confusión entre los oyentes. Pero ¿realmente provocaban escándalo entre la población o solo entre los eclesiásticos?, ¿acaso se trataba de errores de entendimiento por la poca instrucción de los predicadores?, o ¿se usaba el púlpito para expresar los conflictos de la Iglesia? A estas preguntas se les dará respuesta en este texto, que se ubica en Zacatecas en los siglos XVI y XVII.

Palabras clave: Proposición, Clero, Inquisición, Zacatecas, Conflicto

Abstract: The offense propositions consisted of expressions reflecting points contrary to the doctrine of the Catholic Church. Because of this, jurisdiction belonged to the Inquisition, which received accusations of this crime, including against the clergy for committing this transgression, especially during the sermons, so it is believed that caused confusion among listeners. But, was such outrage provoked among the population as a whole or only among the clergy? Was it perhaps errors of understanding due to the lack of education of preachers?, or was the pulpit used to express the Church's conflicts? These questions will be answered in this text, located in Zacatecas during the sixteenth and seventeenth century.

Keywords: Propositions, Clergy, Holy Office, Zacatecas, Conflicts

1. Introducción

Dentro de la gama de los delitos verbales castigados por el Santo Oficio se encontraba el conocido como «Proposiciones», que consistía en las expresiones que reflejaban puntos contrarios a los artículos de fe, a los mandamientos de la Iglesia y a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras (Alejandre, 1998: 16). Es

decir, eran las palabras dichas o escritas que contenían errores doctrinales o con un sentido herético.

Dichas proposiciones podían manifestar contradicción, duda o negación de los preceptos católicos, con lo cual se podría considerar sospechoso en la fe a quien las profiriera. No obstante, la peligrosidad de este delito consistía no solo en una posible desviación de la ortodoxia, sino en la confusión y desconcierto que provocaban estas palabras entre los oyentes. Este delito estaba sujeto a una variedad de matizaciones que dependían del contenido, el propósito y las circunstancias en las que se proferían dichas palabras.

Así las cosas, el objetivo de este trabajo consistirá en analizar las proposiciones y palabras escandalosas que los integrantes del clero regular y secular de Zacatecas pronunciaron en los sermones en los siglos *xvi* y *xvii* y que dejaron al descubierto los conflictos entre los ministros eclesiásticos.

2. El delito de proposiciones y su clasificación

Durante los siglos *xvi* y *xvii*, la lucha contra la herejía y el protestantismo fue uno de los motivos por el que se dirigió la mirada hacia los comportamientos sospechosos y reprehensibles de los cristianos viejos, los cuales, muchas veces, eran producto de la ignorancia, las costumbres y las supersticiones. Por ello, las autoridades civiles y religiosas se propusieron corregir y disciplinar estas conductas de la sociedad que transgredían las normas y la moralidad cristianas (DeLumeau, 2005: 617-618).

En la bula convocatoria del Concilio de Trento se manifestó que, para mantener la integridad y la verdad de la religión cristiana, era necesario el restablecimiento de las buenas costumbres, la enmienda de las malas, así como la paz y la unidad entre los cristianos, los pueblos y los gobernantes.¹

Ya no solo eran las cuestiones que ponían en duda los dogmas las que debían ser combatidas, también las actitudes, las creencias y las simples palabras podían ser potencialmente peligrosas y contener el germen reformista que quebrantara la pretendida unidad religiosa y cohesión social.

Fue así que los delitos verbales como las blasfemias, los renegos y las proposiciones malsonantes y escandalosas adquirieron la categoría de heréticos, quedando fuera de la jurisdicción de los tribunales ordinarios para formar parte de los delitos juzgados por el tribunal de la Inquisición.

El tribunal del Santo Oficio fue el principal auxiliar de la Iglesia para detener los errores doctrinales y difundir los valores de la Contrarreforma. Su jurisdicción abarcaba desde las herejías, como el judaísmo y el protestantismo, hasta los delitos de indisciplina religiosa, que podían desarrollar contenidos heréticos.

1. *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala, Tercera edición, con privilegio. Madrid en la imprenta real, 1787, pág. 20.

De este modo, se convirtió en censor de discursos y prácticas con el objetivo de vigilar y modificar las actitudes y las creencias populares (Boeglin, 2003: 121-144). En un momento de su existencia, la Inquisición se preocupó más por inculcar la moral establecida en el Concilio tridentino que en la persecución de judaizantes.

Esta nueva política contra los delitos de los cristianos viejos —blasfemias, reniegos, supersticiones, etc.— tuvo cierto impacto. De acuerdo con los datos sobre las actuaciones de los tribunales españoles se tiene noticia de que las palabras escandalosas y las blasfemias se convirtieron en prioridad en algunos tribunales hispanos entre mediados del siglo XVI y principios del XVII (Boeglin, 2003: 123-124). Para la Inquisición de Toledo se contabilizaron 644 procesos (Delumeau, 2005: 620). En Sevilla, Michel Boeglin registra 463 causas entre 1560 y 1700 (Boeglin, 2003: 125). Para el caso de Valencia, Ricardo García Cárcel menciona que de 1530 a 1609 este tipo de delitos, calificados por él como ideológicos, constituyeron el 18% del total de los procesos, siendo más numerosos los delitos contra moros, judíos y protestantes. El punto máximo lo ubica en el período de 1575-1589, justo después de las disposiciones del Concilio tridentino (García Cárcel, 1980: 209).

No obstante el auge y la importancia que cobraron estos delitos durante los siglos arriba citados, muy poco han llamado la atención de los especialistas, quienes se han centrado en estudiar el judaísmo, la brujería, la hechicería y el luteranismo, entre otras transgresiones. Quizá en parte se deba a que su ámbito pertenece más a lo cotidiano y generalmente sus sentencias no implicaban grandes ni graves castigos y penas. Incluso, para el caso de la Nueva España, Solange Alberro designa con el término de *delitos religiosos menores* a la amplia gama de conductas y acciones que iban desde la blasfemia, las proposiciones erróneas y las palabras escandalosas, hasta las irreverencias de obra y palabra contra los sacramentos, objetos y personajes eclesiásticos. Atribuye estos delitos a una religiosidad popular que debía ser contenida y reducida para evitar peligros mayores como la herejía (Alberro, 1998: 178-179).

¿Qué eran las proposiciones y cómo podemos definirlas e identificarlas? A grandes rasgos se puede decir que las proposiciones consistían en expresiones que reflejaban puntos contrarios a los dogmas y artículos de fe, a los mandamientos de la Iglesia y a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras. Eran palabras dichas o escritas que contenían errores doctrinales, o un claro contenido herético (Alejandro, 1998: 16).

Sin embargo, la definición de los delitos verbales era bastante compleja e implicaba una amplia gama de proposiciones calificadas de diverso modo. El autor Manuel Aranda menciona nueve categorías en las que se dividían estos delitos:²

2. Esta clasificación está citada en Escobar Hernández, 2009: 13-39, tomada de Aranda Menéndez, 2000.

- *Proposiciones erróneas*: son contrarias a cualquier verdad de la Iglesia.
- *Proposiciones heréticas*: exponen interpretaciones erróneas sobre los dogmas religiosos y son sostenidos como verdaderos.
- *Proposiciones malsonantes*: tienen un doble sentido y cuando se exponen sin matizaciones suenan mal.
- *Proposiciones temerarias*: no se atienen a la norma de la razón en asuntos tocantes a la fe o a las buenas costumbres.
- *Proposiciones escandalosas*: son ofensivas a los oídos piadosos.
- *Proposiciones cismáticas o sediciosas*: atacan a la unidad de los miembros de la Iglesia, en sentido universal o particular.
- *Proposiciones impías*: se manifiestan contra la piedad católica.
- *Proposiciones injuriosas*: difaman alguno de los estados religiosos de los fieles o de alguna persona ilustre.
- *Proposiciones blasfemas*: consisten en injurias hechas a Dios.

A pesar de esta clasificación del delito de proposiciones, los jueces inquisitoriales en Nueva España básicamente aludieron a cuatro categorías: malsonantes, escandalosas, erróneas y heréticas. Las dos primeras no necesariamente representaban una gravedad herética, pero se castigaban porque hacían escarnio públicamente de los preceptos cristianos. Las segundas eran tomadas con más cautela porque los errores podían llevar a la desviación y alejamiento de los cánones sagrados, amenazando con quebrantar los dogmas. Estos errores se hacían más peligrosos cuando se predicaban entre la población causando confusión y, por tanto, el debilitamiento de las enseñanzas de la doctrina cristiana.

Ahora bien, las proposiciones malsonantes y escandalosas fueron proferidas por una amplia gama de sectores sociales, que iban desde los españoles hasta los mestizos y negros. Una de las más frecuentes era la que se decía contra el Sexto Mandamiento, «que no era pecado mortal estar con una mujer», o las que afirmaban que era mejor estar casado que ser religioso.

Estos dichos causaban sospecha y malestar entre la población, sobre todo en los círculos cercanos de los denunciados, pero ocasionaron mayor escándalo cuando un religioso o cura manifestaba dichos contra alguna verdad de la Iglesia o contravenía algún mandamiento. Los espacios y momentos propicios para escuchar las proposiciones de los curas y frailes podían ser varios, el más común era el púlpito. Durante la misa, el sermón³ daba lugar a la explicación de partes

3. En la documentación se habla de palabras escandalosas en los sermones, de los cuales no se tienen las referencias completas, únicamente se destacan las partes que se consideran erróneas. Por ello, no se puede saber si se refieren a sermones u homilías. Esta distinción se retoma de Mariana Terán Fuentes, quien señala que la homilía era un comentario y paráfrasis de los textos sagrados para exhortar al fortalecimiento de la fe. Es decir, se hablaba sobre algún pasaje bíblico. Su característica es la reunión del pueblo ante el altar. Por su parte, el sermón fue adquiriendo un carácter más autónomo, no se trataba de comentarios de partes de la biblia, y eran piezas que se preparaban a parte para ser leídas en la liturgia (Terán Fuentes, 2000: 40).

de la palabra sagrada o disquisiciones sobre algún tema particular. En este espacio ocurría que el predicador de turno manifestaba proposiciones erróneas y malsonantes causando escándalo entre los asistentes. A veces, incluso otros curas y frailes presentes en el sermón procuraban sacar del error al predicador.

3. Los errores manifestados en los sermones

Se ha supuesto que las proposiciones escandalosas y malsonantes de los predicadores producían confusión y desconcierto entre los feligreses porque los sermones se leían los domingos o en días de fiesta durante la misa mayor, que contaba con un gran número de asistentes. Al menos así lo indican los documentos inquisitoriales de acusaciones contra el clero. Por otro lado, no debe olvidarse que la predicación era el arma más importante usada por la Iglesia para persuadir, enseñar y promover el sentimiento, puesto que el uso de la palabra era el eje que sostenía el culto religioso. La palabra tenía un poder casi mágico, se creía en su efectividad como un puente de comunicación con Dios, pero también podía acercar al hombre al error y la herejía.

Para ilustrar lo anterior se puede citar el caso de fray Antonio Linaz, quien estando predicando un sermón en el convento de Guadalupe, ubicado en Zacatecas, sobre los tres ayes del águila de Juan Evangelista en el Apocalipsis, exclamó: «¡Ay de vosotros pecadores los que habitáis la tierra!», y fue tal la dramatización y fuerza de sus palabras que provocó temor entre los oyentes, muchos de los cuales sufrieron desmayos, llanto y lamentos (Terán, 2000: 54). Puede suponerse que, inversamente proporcional a este estremecimiento, el escándalo y las habladurías durante la misa eran frecuentes cuando el predicador interpretaba los pasajes bíblicos de forma errónea, y más cuando se afirmaba en ellos.

La fuerza discursiva del sermón radicaba en su objetivo de instruir a los fieles en la religión y prácticas cristianas, explicar los dogmas y los principios morales, sobre todo en momentos especiales para la comunidad cristiana. Por ello, era importante y efectivo para causar hondas impresiones en los ánimos de los feligreses.

El sermón se diferenciaba de la homilía en el hecho de que esta es más cotidiana y menos formal, es una charla explicativa de los textos litúrgicos. El sermón era una de las principales vías de comunicación entre la jerarquía eclesiástica y el pueblo llano. Los sacerdotes, en el papel de intermediarios culturales, interpretaban y explicaban prácticas, ideas y creencias, usos y costumbres. El sermón ocupaba un lugar importante en esta intermediación cultural entre el clero y la comunidad de fieles. A través de él no solo se explicaban las verdades oficiales de la religión, sino también se alimentaba la piedad del pueblo. «Se discutían asuntos políticos, se debatían ideas y se alimentaba las creencias» (Traslosheros, 1998: 84).

No obstante, cabría preguntarse: ¿realmente provocaban escándalo las proposiciones erróneas del clero entre la población o solo entre la comunidad de

religiosos y curas?, ¿se usaba el púlpito y la predicación como una forma de expresar los conflictos internos de la estructura eclesiástica?, ¿acaso se trataba de errores doctrinales y de entendimiento de la teología?, ¿había una conciencia de que se iba a contrapelo de los preceptos cristianos?, ¿eran los predicadores poco instruidos y simplemente malinterpretaban los textos bíblicos?, ¿por qué muchos se aferraban a sus razonamientos aun cuando se les explicaba su error? Los casos localizados sobre las proposiciones de los predicadores de Zacatecas darán respuesta a estas interrogantes.

Uno de los primeros frailes en ser acusados de predicar proposiciones heréticas en el púlpito de la iglesia de San Francisco de la ciudad de Zacatecas fue el franciscano Esteban Ortiz, quien en 1576 se encargó de la misa y el sermón, a propósito de las honras fúnebres de Catalina Cortés, hija de Juanes de Tolosa y nieta del marqués del Valle, Hernán Cortés, que murió a la edad de siete años. El fraile predicó que Cristo había mejorado a su Santísima Madre en tercio y quinto: «el tercio le libró en la tierra y el quinto en el cielo, para ver cuál es el tercio habemos de notar que *en Cristo hay tres sustancias*, la primera sustancia es la divinidad, la segunda es la ánima preciosa, la tercera su carne santísima, esta se quedó a la Virgen porque de ella nació el hijo de Dios humanado». ⁴ Acabadas de decir estas palabras, hubo en la iglesia mucho alboroto y escándalo, de acuerdo con las declaraciones de los testigos. Incluso se dice que el mismo fraile se percató de la situación, pero no entendió el porqué. El cura vicario de Zacatecas, que se encontraba presente en la celebración, manifestó que el fraile debía retractarse, lo cual no sucedió de manera inmediata. Lo que causó mayor escándalo fue que fray Esteban Ortiz continuó predicando estas proposiciones por todo el pueblo, con lo que levantó habladurías en su contra, por lo que se sintió ofendido y solicitaba al vicario que públicamente se le desagraviase. ⁵

El conflicto suscitado por estas palabras escandalosas parece también reflejar disensiones entre el franciscano y el cura vicario, ya que este no había accedido a la petición del fraile sobre el desagravio. Pero, además, el cura procedió a poner la denuncia por escrito ante el comisario del Santo Oficio, Juan de Rivas. Días después, fray Esteban Ortiz preguntó al comisario inquisitorial si el cura lo había denunciado, y este negó tajantemente que le hubieren dicho alguna cosa, incluso afirmó que no había visto al cura. ⁶

Para el siguiente domingo, en la misa mayor, fray Esteban se defendió diciendo que «personas ignorantes habían condenado por herética una proposición que no era sino católica y lo contrario es herético y dio sus razones». ⁷ Es decir, se reafirmaba en su dicho de que Cristo tenía tres naturalezas, cuando la teolo-

4. AGN, Inquisición, Vol. 117, Exp.13, Zacatecas, 1576. Del convento de Zacatecas remite a la Inquisición a México una denuncia del cura contra un fraile franciscano llamado Esteban, que dijo unas proposiciones heréticas en el púlpito, f. 233.

5. *Ibidem*, f. 233v.

6. *Idem*.

7. *Idem*, 9.

gía cristiana enseñaba que tenía dos sustancias: la divina y la humana. Lo cual se le hizo ver al fraile cuando fueron a hablar con él a su celda el fraile Antonio Bravo y el bachiller Francisco Osorio. Ante las explicaciones, fray Esteban Ortiz corrigió y aclaró que lo que quiso decir fue que en Cristo habían tres sustancias: cuerpo, alma y divinidad. Pero sus palabras fueron malinterpretadas.⁸ No se sabe por qué, el fraile finalmente se retractó de sus dichos y de su postura desafiante. Tampoco sabemos si se le impuso algún castigo o si se le ordenó dejar de predicar.

Como puede entenderse, en el marco de la predicación, los pleitos entre el clero regular y secular adquirían un cariz público, ambos grupos se afianzaban en la defensa de sus proposiciones, aunque muchas veces fueran malsonantes y escandalosas. Por otro lado, se puede pensar que el clero en Nueva España carecía del bagaje teológico y comprendía a su libre albedrío los textos sagrados, situación que el Concilio tridentino trató de remediar sobre todo por el efecto negativo que producía entre la población, a quienes se trataba de instruir sobre los dogmas de la Iglesia.

Se tiene noticia de que incluso en España, las órdenes religiosas acogían en su seno a todo tipo de personas: «ignorantes, malvados, escandalizadores, hombres de poca honra y costumbres, con lo que muchas de ellas habían perdido su lustre y prestigio» (Baroja, 1985: 197). Esta situación se hizo extensiva a la Nueva España y a todo el orbe en el que figuraban estas organizaciones religiosas. Para poner remedio, el Concilio de Trento dispuso que «con el fin de contener los ingenios insolentes, que ninguno fiado en su propia sabiduría se atreva a interpretar la misma Sagrada Escritura en cosas pertenecientes a la fe y a las costumbres que miran a la propagación de la doctrina cristiana».⁹ En caso de que ocurriese tal cuestión, los obispos estaban facultados para suspender el derecho de predicar de los eclesiásticos.

El siguiente caso muestra cómo el arte de la predicación causaba encendidas controversias incluso entre los religiosos de una misma orden, que defendían sus puntos de vista sobre la doctrina cristiana aunque eso implicara cometer el delito de proposiciones erróneas.

En 1578 se presentó otra denuncia en la ciudad de Zacatecas ante el comisario del Santo Oficio Juan de Rivas. El franciscano Alonso Martínez denunció que, viniendo a la custodia de Zacatecas en compañía de otros religiosos compañeros, en el camino de San Felipe el fraile Pedro Valverde dijo en el sermón las siguientes proposiciones:

- La primera: que ningún sacramento de la vieja ley daba gracia aunque fuese la circuncisión, si no que disponían para la gracia, lo cual siempre ha porfiado.

8. *Ibidem*, f. 234.

9. «Documentos del Concilio de Trento, Decreto sobre las Escrituras Canónicas».

- La segunda: que la divinidad de Cristo nuestro señor fue supositada (sic) en su humanidad, lo cual también ha pretendido sustentar.
- La tercera: que Dios no pudo, ni debió, ni fue conveniente redimir el mundo si no fue encarnando el hijo de Dios; de suerte que por dichas palabras dijo que el mundo no pudiera ser redimido si Dios no encarnara y esto con las de arriba dichas siempre las ha pretendido sustentar hasta firmarlo de su nombre por una carta que escribió al padre fray Diego Ordóñez, custodio de esta custodia.
- La cuarta: que Cristo nuestro señor en cuanto hombre fue sujeto a la culpa y de esta solamente diciéndoselo yo, se desdijo.¹⁰

Pedro Valverde se presentó ante el Tribunal de la Inquisición pidiendo misericordia y solicitando ser cambiado de lugar por orden de su prelado. Dijo que sobre la primera proposición había predicado que los sacramentos de la vieja ley no daban gracia y en ningún momento habló de la circuncisión.¹¹ Este caso resulta ser interesante porque no puede argüirse ignorancia de los involucrados, quienes citaron fuentes de autoridad como la de Juan Duns Escoto, las disposiciones de concilios y textos bíblicos.

Especificó que en el sermón que predicó en la Natividad de Cristo en San Felipe estuvieron presentes varias personas importantes de la jerarquía eclesiástica, como fray Diego Rangel, comisario franciscano que iba a Zacatecas; fray Antonio Liñán, guardián de San Felipe, y otros frailes como fray Miguel de Siria, fray Francisco Torneyza, fray Bartolomé de Valdivia y fray Francisco de Espinosa. En esa ocasión dijo que «Cristo por el pecado de Adán estuvo sujeto a la culpa por la pena», pero después se dio cuenta de que había dicho mal «porque la lengua erró y no la voluntad porque quise decir a la pena por la culpa».¹² Señaló que hechas las aclaraciones no hubo mayor problema ni escándalo entre los asistentes, que solo fray Alonso Martínez había querido polemizar e incluso estuvo comentando entre los demás religiosos que las proposiciones de Valverde eran heréticas.

En estos dimes y diretes, Alonso Martínez reprochó a Pedro Valverde que hubiera dicho que la salvación solo se podía hacer por Cristo, porque dijo que Dios podía crear otro hombre y darle tanta gracia como a Jesucristo para redimir al mundo, a lo cual respondió Valverde que todo podía ser posible con la voluntad y poder de Dios. Al punto los mandó callar fray Diego Rangel y no se habló más del asunto.¹³

No obstante, el conflicto se recrudeció cuando los religiosos llegaron a Zacatecas. Primero sucedió que Pedro Valverde volvió a defender su opinión de que

10. AGN, Inquisición, Vol. 118, Exp.1, Zacatecas, 1578. El bachiller Rivas, comisario de Zacatecas, remite un pliego que le envía fray Alonso Martínez con las proposiciones heréticas que predicaba el padre Pedro de Valverde, f. 4.

11. *Ibidem*, f. 5v.

12. *Ibidem*, f. 6v.

13. *Ídem*.

los sacramentos de la ley antigua no daban gracia y que así lo decretaba la Iglesia en el Concilio Florentino;¹⁴ fray Andrés de Vega¹⁵ lo refería en el libro de *imbecillitate legis et natura*, lo mismo el Concilio Arausicano,¹⁶ y las Cartas de san Pablo. Pero Martínez se mantuvo en su negativa citando a Duns Escoto y Orbeillo, quienes decían lo contrario respecto a la gracia.¹⁷

El tema de la *gracia*, eje central de la disputa de ambos religiosos, fue uno de los puntos tratados por varios teólogos y concilios. Este término hizo su aparición en las Epístolas de san Pablo, integradas en el Nuevo Testamento. En sus cartas el apóstol afirmaba que la gracia era gratuita, no se debía ni a las obras ni a la ley, la única condición necesaria era la fe. Para san Pablo, la gracia tenía un carácter *crístico*, es decir, la voluntad de Dios de salvar a los hombres a través de Cristo, con su muerte redimía a todos los hombres y era el vehículo que permitía la reconciliación del hombre pecador con Dios.¹⁸ A diferencia del Antiguo Testamento, que afirmaba que la gracia se concedía por la buena voluntad de Dios al pueblo elegido como un favor, san Pablo oponía la fe a la ley, característica de la religión judía.

Por su parte, el escotismo fue una corriente de pensamiento acogida por una rama de los franciscanos que hizo énfasis en el hombre como ser natural, libre, cuya facultad primordial era la voluntad, además de la razón. Para el fundador de esta corriente, el hombre tenía la capacidad de adquirir la gracia por medio de sus conocimientos y méritos (Otaola, 2000: 64).

Los temas teológicos de la gracia, los sacramentos y la fe estaban relacionados con el problema de la salvación del hombre en el mundo católico. La teología después de Trento asentó que la fe no se justificaba por sí sola, sino que se requería de la caridad, las obras y los sacramentos del bautismo y la confesión para lograr la salvación (Otaola, 2000: 73).

14. Este Concilio es conocido como Ferrara-Florenia-Roma. Se inició en la ciudad de Ferrara y luego se trasladó la sede a la ciudad de Florenia y, finalmente, a Roma; duró de 1438 a 1445. En él se pretendía la unión de la Iglesia de Roma con la Iglesia griega; para ello se debatieron los puntos principales de división entre unos y otros. Por ejemplo, el añadido de la palabra *Filioque* al credo, el purgatorio, el primado papal, la procesión del Espíritu Santo: que procede del Padre y del Hijo y los sacramentos, donde se estableció que «los de la Antigua Ley no daban gracia, sino solo figuraban los que había de darse por medio de la pasión de Cristo; pero los nuestros no solo contienen la gracia, sino que la confieren a los que dignamente los reciben» (Alberigo, 1993: 249-267).

15. Fray Andrés de Vega era un franciscano y teólogo español que escribió varias obras con temas esenciales que definían la doctrina y los dogmas cristianos. Una de sus obras fue el *Opusculum de iustificatione*, en el que abordó el problema de la Justificación y la Salvación del hombre. El fraile defendía la necesidad de la participación humana en el proceso de justificación (Otaola Montagne, 2000: 71).

16. Celebrado en Orange, Francia, en 529, condenó el semipelagianismo y la predestinación. Aquella postura señalaba que para creer y para la salvación no se necesitaba la gracia, sino las obras y méritos del hombre. La reacción a esta corriente de pensamiento surgió en este concilio, también llamado Arausicano, y se declaró que la gracia era un don de Dios, además de que había mandado a su Hijo para salvar al hombre por su intercesión, y a cambio el hombre debía tener fe, ya que era el medio para acoger la gracia de Dios (Otaola Montagne, 2000: 68).

17. *Ibidem*, f. 6v.

18. *Diccionario de las Religiones*, 1987: 695-696; Otaola Montagne, 2000: 64.

Como puede entenderse, estos dos religiosos estaban discutiendo desde un punto de vista teológico, a un nivel más alto que el del simple error de comprensión. Esto nos revela que algunos de estos religiosos acusados de proferir errores y palabras escandalosas no eran poco instruidos, sino que tenían conocimientos amplios de la materia religiosa y de cuestiones del dogma, así como de historia eclesiástica, al hacer referencia a los concilios ecuménicos históricos.

La arremetida de fray Alonso Martínez tuvo lugar el día de los Reyes, cuando predicó un sermón contra la proposición de Valverde y dijo que los sacramentos de la vieja ley daban gracia y que decir lo contrario era error. Agregó la proposición sobre el sacramento de la circuncisión, del que afirmó «daba la misma gracia y eficacia que ahora daba el bautismo, salvo que no iban al cielo y esto no era defecto del sacramento sino porque era entrada a la puerta del cielo más la misma gracia y eficacia daba».¹⁹

Después de este sermón, entre cuyos oyentes se encontraba el bachiller Diego de Sepúlveda, teólogo y predicador de Zacatecas, y las personas arriba citadas, el comisario Diego Rangel pareció apoyar el punto de vista de Martínez sobre los sacramentos de la vieja ley de Moisés. Valverde fue reprendido y encerrado durante treinta días en su celda. Por su parte, Alonso Martínez volvió a pedirle que se retractara públicamente, y como no lo hizo, escribió las proposiciones y se las llevó al bachiller Sepúlveda, a quien se las leyó en voz alta en medio de la plaza de la ciudad de Zacatecas con encendida pasión y diciendo que todas ellas eran herejías.²⁰

Pero las cosas no quedaron ahí, fray Pedro Valverde solicitó licencia para irse a la ciudad de México para poder apelar a otras autoridades. Esa medida fue suficiente para invertir la situación, ya que, de acuerdo con el calificador fray Antonio Quijada, la proposición de fray Alonso Martínez de que la circuncisión daba tanta gracia como el bautismo rozaba con lo herético, pues san Pablo había dicho que los sacramentos de la antigua ley eran vanos, y la justificación y salvación del hombre estaban dados con la muerte de Cristo. Por otro lado, Quijada citó la disposición del Concilio florentino que estableció que los sacramentos de la Antigua Ley no daban gracia, sino solo figuraban los que habían de darse por medio de la pasión de Cristo.²¹ Estas y otras fuentes de autoridad validaban las proposiciones de fray Pedro Valverde y condenaban las de Alonso Martínez, a quien se calificó de pertinaz. El calificador también criticó el hecho de que haya citado a Escoto, autor que para Quijada no tenía gran peso como un concilio general, pero si algo exculpaba a Escoto era que cuando escribió sus obras aún no había tenido lugar el Concilio florentino aclarando el asunto de la gracia.

19. AGN, Inquisición, Vol. 118, Exp.1, Zacatecas, 1578. El bachiller Rivas, comisario de Zacatecas, remite un pliego que le envía fray Alonso Martínez con las proposiciones heréticas que predicaba el padre Pedro de Valverde, f. 7.

20. *Ibídem*, f. 9.

21. *Ibídem*, f. 7.

Fray Antonio Quijada sentenció que el bautismo era el sacramento que daba la gracia y no la circuncisión, y quien dijera lo contrario merecía ser calificado de hereje pertinaz contra lo que determinaba la Iglesia.

La otra proposición que Pedro Valverde expuso ante el calificador versaba sobre la redención del género humano a través de Cristo, verdad aceptada por la teología cristiana. Ante esta proposición Alonso Martínez adujo herejía, ya que señaló que Dios podía crear otra criatura sin pecado para salvar a la humanidad. Valverde reconoció que quizá hubiera otras formas de salvación y citó a san Agustín en el pasaje que decía que para Dios podía haber otros modos posibles de salvación, dada su omnipotencia. Pero argumentar, como lo hizo Martínez, que podía crear una criatura sin pecado a la que le diese tanta gracia como a Cristo para redimir al hombre, era escandaloso, erróneo y herético, por ser contrario a la Sagrada Escritura y a la doctrina de todos los doctores de la Iglesia. Quijada recurrió a san Agustín y san Anselmo para demostrar los errores cometidos por fray Alonso Martínez en su afán de querer corregir a fray Pedro Valverde.²²

Fray Pedro Valverde se presentó voluntariamente al Santo Oficio para recibir el castigo que se le indicare, declaró tener treinta años, originario de Loja, residente en el convento de México y dijo ser predicador. Aclaró que la proposición de que los sacramentos de la vieja ley no daban gracia, efectivamente la predicó en el púlpito, pero no hizo mención de la circuncisión.²³ Parece ser que los inquisidores de la ciudad de México no lo reprehendieron porque se le dio licencia para ir a donde lo mandase su prelado, no sin antes notificar al Santo Oficio el lugar adonde lo designaran.

Este caso de proposición escandalosa muestra que muchos de los predicadores no eran ignorantes en cuestiones de teología. Por el contrario, tenían un profundo conocimiento de textos y autores sagrados. Fray Pedro Valverde parece ser de esa clase de predicadores especializados, instruidos y de formación académica para argumentar sus sermones a partir de la doctrina y las autoridades permitidas.

Se apegaba a la imagen de orador que leía a los autores clásicos como san Agustín, santo Tomás, san Anselmo, y otros Padres de la Iglesia; que tenía un ágil manejo de la Biblia, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, y conocía los decretos, bulas, concilios, etc., además del uso del latín como lengua para expresar los términos y frases teológicas (Arce, 2009: 354).

Por el contrario, fray Alonso Martínez pareció quedarse corto en argumentos y mucho más influenciado por la ira, lo que lo llevó a cometer el delito de proposiciones heréticas por estar en franca confrontación con Pedro Valverde. Cabe decir que no se sabe si Martínez fue acusado formalmente ante el Santo Oficio o si tuvo alguna reprehensión en Zacatecas por parte del comisario de los

22. *Ibidem*, f. 10.

23. *Ibidem*, f. 12.

franciscanos, solo se sabe que logró hacer que Pedro Valverde fuera trasladado de lugar.

A finales del siglo XVI, en Sombrerete se pronunció un sermón que causó tal revuelo por los dichos predicados y por la actitud que tomó el clérigo beneficiado, el bachiller Francisco de Porras Farfán, que fue acusado en enero de 1599 ante las autoridades inquisitoriales.

En este caso, el clérigo fue denunciado por un fraile residente del convento de San Francisco de Sombrerete. Fray Francisco de Torres manifestó que el bachiller Francisco de Porras Farfán había dicho «que en el tesoro de la iglesia no había méritos de santos sino solamente los de Jesucristo y queriéndose declarar más ejemplificó diciendo que san Francisco y todos los demás santos había habido menester todas las obras que hicieron para satisfacer por sí». ²⁴ Además añadió que todos los jubileos e indulgencias que daban los pontífices eran de los tesoros de la Iglesia, pero tomados de los méritos de Cristo. Su acusador lo calificó de proferir proposiciones heréticas. Pero las cosas se complicaron cuando algunos de los asistentes al sermón reprehendieron al bachiller Porras, quien enojado les gritó: «¡idiotas tales por cuales!». De hecho, parece ser que cada vez que predicaba, Francisco de Porras Farfán decía alguna proposición malsonante y escandalosa, como la que se le escuchó cuando habló sobre el pasaje de la samaritana. Ante estas actitudes del bachiller Francisco de Porras Farfán, el fraile procedió a escribir dos cartas al Santo Oficio para interponer la demanda correspondiente. ²⁵ Fue así como se le inició proceso al beneficiado y cura de Sombrerete.

La acusación fue interpuesta ante el comisario del Santo Oficio en Zacatecas, fray Gabriel Arias, guardián del convento de San Francisco, quien años más tarde se vería envuelto en controversias similares. Debido a que el comisario no pudo asistir a la villa de Llerena a realizar las averiguaciones, dio disposiciones al guardián del convento de San Luis Potosí, fray Pedro de Heredia, para proceder a levantar las testificaciones. Después se le dio licencia a fray Marcos Rodríguez, guardián del convento de Sombrerete, para continuar recibiendo los testimonios. ²⁶

Como principal acusador, fray Francisco de Torres fue llamado a declarar, dijo ser franciscano del convento de Sombrerete, natural de Santillana, en Castilla. Relató que en la villa de Llerena escuchó mucho escándalo entre los vecinos porque su cura párroco había predicado «que en el tesoro de la iglesia de Dios no había méritos de los santos sino solo de Cristo nuestro señor y su madre bendita y San Juan Bautista». ²⁷ Es decir, Francisco de Torres no estu-

24. AGN, Inquisición, Vol. 255, Exp. 4, Sombrerete, 1600. Proceso contra el Br. Francisco de Porras Farfán, clérigo beneficiado de Sombrerete, por decir que «en el tesoro de la iglesia no había méritos de santos sino solo los de Jesucristo», f. 122.

25. *Ibidem*, f. 126.

26. *Ibidem*, f. 126v.

27. *Ibidem*, f. 129.

vo presente en el sermón, pero en su relato arguye que el pueblo estaba escandalizado. Lo que más llama la atención es la presencia de varios religiosos del clero regular y secular, como el padre prior de San Agustín de Zacatecas, fray Diego del Águila, quien medió para convencer a Francisco de Porras Farfán para que se retractase y acallara al pueblo escandalizado, lo cual no sucedió.²⁸

Estos acontecimientos provocaron también que dos jóvenes que estudiaban en México, pero que eran vecinos de Sombrerete —el bachiller Blas de Castro y Antonio de Ayala—, fueran a la celda del bachiller Francisco de Porras Farfán para señalarle su error, de acuerdo con lo que establecía la Iglesia, llevándole un libro del Concilio de Trento y otros más, pero dada la condición áspera del bachiller Porras Farfán se negó a reconocer su error y se lió a golpes con los estudiantes, incluso se llevaron las manos a las armas, o al menos discutieron acaloradamente dando grandes voces.²⁹

Otro testigo declaró que fueron a la celda de Francisco de Porras Farfán a hablar con él, para saber si lo que dijo en el sermón fue en virtud del calor de las palabras o realmente se afirmaba en ello. Se le leyeron algunos fragmentos del libro *flores theologicarum quaestionun*,³⁰ en donde se condenaban proposiciones semejantes, y ante la presencia del prior Diego de Águila, Francisco de Porras recapacitó y dijo:

señores, a mí me pesa de las palabras pasadas y en lo que toca a que dije que no había en el tesoro de la iglesia méritos de santos, digo que quise decir que para remisión de pecados no había en el tesoro de la iglesia otros méritos ni tesoros sino el de la sangre de Jesucristo y su muerte, aunque sí para satisfacción de penas y que si así no lo había entendido que él no supo lo que se dijo y estaba presto para hacer la satisfacción que quisiesen.³¹

Se le asignó el día de san Lorenzo para la pública retractación, pero Francisco de Porras Farfán predicó su sermón y no hizo referencia a la proposición anterior, lo cual dejó sorprendidos a todos los religiosos y bachilleres que habían hablado con él.³²

Al cura Francisco de Porras Farfán también se le acusó de haber dicho en un sermón sobre el pasaje de la samaritana, que cuando Jesús llegó al pozo pidiendo de comer y de beber, realmente estaba muy cansado y exhausto, y ese había sido un sufrimiento mayor del que padeció en el calvario porque no estuvo prevenido por los profetas; en cambio, no sintió tanto la muerte en la cruz porque ya estaba prevenido. Para explicar esta proposición puso como ejemplo que

28. *Ibidem*, f. 130.

29. *Ibidem*, f. 129.

30. Se cree que el texto *flores theologicarum quaestionun*, publicado en 1585, es autoría de José de Anglés.

31. *Ibidem*, f. 132v.

32. *Ibidem*, f. 133.

cuando a un hombre lo condenan a muerte, sabiendo que ha de morir no siente tanto la muerte como al que sin prevenirle de ella se la dan.³³

Muchos de los asistentes a este sermón, predicado en 1595 a propósito de la Cuaresma, tuvieron muy buena impresión y señalaron que les pareció muy bien predicado, aunque a algunos sí les causó un poco de inquietud el hecho de que se dijera que Cristo sufrió más en ese momento que cuando estuvo en la cruz por no haber sido prevenido.

Este sermón salió a colación para demostrar que el bachiller Francisco de Porras generalmente cometía el delito de proposiciones erróneas en el púlpito. Se agregó a la acusación el hecho de que cuando predicaba pedía que no se tañesen las campanas para no ser reprehendido por los hombres doctos en teología.³⁴

Es de resaltar la actitud del bachiller Francisco de Porras Farfán, ya que varios vecinos declararon que acostumbraba no tañer a misa y en la liturgia «se sentaba en una silla arriba de las gradas del altar mayor y hacía una plática como sermón declarando el evangelio y esto lo hacía sin haber tañido a sermones».³⁵ En este sentido, transgredía el orden y la disposición de la lectura del sermón y de la homilía, ya que predicaba sentado, en las gradas del altar, lo cual constituía una profanación del lugar más sagrado de la Iglesia.

A este respecto, declaró que el vicario había dicho que él no tenía la obligación de predicar, sino solo de explicar la letra del Evangelio a modo de plática para hacerlo comprensible a la población, y si alguna vez predicaba lo hacía para aficionarlos y atraerlos a la Iglesia. El objetivo era persuadir al público para corregir el comportamiento social, así como comunicar la palabra sagrada. Y se justificó diciendo que no llamaba con las campanas al sermón porque una vez lo hizo así y la gente no acudió al llamado, entonces se enojó y juró no volver a llamar al sermón con tañidos, ya que era obligación de los vecinos acudir a la misa.³⁶

Por las declaraciones de los testigos se infiere que el caso de Francisco de Porras Farfán fue escandaloso, no por las palabras malsonantes predicadas en sus sermones, sino por el alboroto que se produjo cuando los estudiantes Blas de Castro y Antonio de Ayala protagonizaron la mencionada pelea por los dichos predicados. Es decir, estos jóvenes repararon en que las proposiciones eran erróneas e hicieron público el conflicto cuando entraron en confrontación con el bachiller. En realidad, los vecinos de Sombrerete supieron que su vicario predicaba proposiciones malsonantes porque se ventilaron las disputas entre los religiosos franciscanos, los bachilleres y el cura. Al menos esto es lo que se deja entrever en las testificaciones que se levantaron.

33. *Ibíd.*, f. 138.

34. *Ibíd.*, f. 132.

35. *Ibíd.*, f. 136.

36. *Ibíd.*, f. 152.

y que el propio día que el dicho vicario predicó el dicho sermón vinieron aquella tarde a este convento los dichos bachilleres Ayala y fulano Castro y les vido este testigo que llevaron un libro blanco encuadernado en pergamino y los vio ir a la casa del vicario Francisco de Porras Farfán llevando el dicho libro y aquel día según se dijo públicamente en el pueblo oyó este testigo decir que los dichos vicario y bachilleres tuvieron muchas voces y palabras de pesadumbre sobre lo que había predicado el dicho vicario y que habían reñido y que después de esto les oyó este testigo decir por voz públicamente a los dichos bachilleres Ayala y fulano de Castro que era mal dicho lo que el vicario había predicado.³⁷

La pelea se hizo más grande y ruidosa por la llegada del prior del convento de San Agustín, ya que todos se acusaron mutuamente, se dijeron las proposiciones malsonantes y se armó el escándalo en el convento de San Francisco de Sombrerete. Incluso se dijo que «los vecinos se escandalizaron porque había habido la pesadumbre»,³⁸ no propiamente por las palabras erróneas del bachiller.

La trascendencia de esta disputa puede comprenderse cuando uno de los testigos declaró que, viniendo de Chalchihuites a Sombrerete, se encontró en el camino al minero Domingo Hernández, y preguntando por las novedades de la villa «le dijo que el dicho Francisco de Porras Farfán había tenido diferencia con Blas de Castro y con el bachiller Antonio de Ayala porque los susodichos habían notado que en el sermón que hizo el dicho vicario el día de Nuestro Señor había dicho ciertas razones».³⁹ Y se aclaró que así se decía en todo el pueblo.

Por su parte, el bachiller Francisco de Porras Farfán se defendió diciendo que Blas de Castro y Antonio de Ayala eran unos rapaces — en el sentido de muchachos — y querían meterse en lo que no sabían, eran unos estudiantes que «apenas saben los primeros principios y presumen ya de querer enmendar a los que estamos ya hartos de quemarnos las cejas».⁴⁰

Finalmente, el bachiller Antonio de Ayala testificó y dijo que todo inició cuando escuchó que el guardián del convento de San Francisco de la villa de Llerena, fray Antonio Adame, predicó en un sermón que no había méritos de santos en el tesoro de la Iglesia, sino los de Cristo y la Virgen María, y que si san Pedro había obrado mucho, que todo lo hubo menester. Lo cual le pareció mal al estudiante y se lo fue a consultar al bachiller Francisco de Porras Farfán por tenerlo como hombre de bien. Sin embargo, no se esperaba la respuesta que iba a darle, ya que le dijo que la proposición le parecía correcta e iba a retomarla para predicar el día de la festividad de la Virgen de agosto. Ante esto, Ayala fue a ver a Blas de Castro y le comentó lo sucedido. Ambos estuvieron pendientes del sermón de Farfán y después lo visitaron en su celda y le llevaron un libro en el que se exponía que dicha proposición era herética. En ese momento se hicieron de palabras y sobrevino el escándalo.⁴¹

37. *Ibidem*, f. 138.

38. *Ídem*.

39. *Ibidem*, f. 142.

40. *Ibidem*, f. 148.

41. *Ibidem*, f. 150.

Enviadas todas las cartas a México, el fiscal del Santo Oficio, el doctor Gonzalo Martos de Bohórquez, presentó la acusación formal y solicitó la encarcelación del acusado para ser remitido a las cárceles secretas del tribunal.⁴²

El dictamen de la proposición de que en el tesoro de la Iglesia no había méritos de santos sino solo los de Cristo, la Virgen y san Juan, de acuerdo con los calificadores del tribunal, fue que era peligrosa y propensa a error e iba contra el común sentir de los doctores católicos. Era proposición escandalosa y malsonante pero no herética por no ir contra la sagrada escritura ni concilios ni doctores. Esta resolución se emitió el 17 de marzo de 1599 y ahí concluyó el asunto con el bachiller de Sombrerete.⁴³

Se cree que Francisco de Porras Farfán fue removido de su cargo de cura y vicario de Sombrerete porque apareció en una lista de clérigos que iban de Guadalajara a la Mar del Sur en 1601, y como observación se apuntó que era colérico y de mal carácter (Gutiérrez, 1993: 271). Años más tarde, en 1624, Francisco de Porras Farfán apareció como canónigo en Durango.⁴⁴

Fray Gabriel Arias era un franciscano nacido en la provincia de Zacatecas. Según palabras de José Arlegui, trabajó mucho en la conversión de los naturales, al grado de visitar las sierras de Colotlán para formar pueblos y emprender la evangelización (Arlegui, 1851: 379). Por su destacada actividad ocupó puestos muy importantes dentro de la jerarquía franciscana de la ciudad de Zacatecas. Se desempeñó como comisario del Santo Oficio, procurador, provincial, guardián, definidor, viceprovincial y otros cargos en la provincia de San Francisco de Zacatecas. Se le consideraba un religioso ejemplar y docto en su doctrina y predicación, y mayor mérito tenía por saber la lengua de los naturales. Por todas sus virtudes fue certificado para ser nombrado procurador general para ir a España y exponer ante las autoridades de la orden franciscana, el Rey, sus Consejos, ministros y demás funcionarios, las necesidades de esta provincia y solicitar el remedio, sobre todo en lo referente a la administración de la doctrina y la evangelización de los grupos indígenas que habitaban el norte de la Nueva España y la Nueva Galicia.⁴⁵

Por todas sus cualidades, fray Gabriel Arias obtuvo las licencias de sus preladados, e incluso del virrey, don Luis de Velasco, para emprender el viaje a España en 1609 y se le concedió el permiso de llevar un acompañante en su larga travesía por ser hombre noble y religioso benemérito. Estuvo en España hasta el año de 1613, cuando solicitó los permisos necesarios para regresar a Nueva España y, finalmente, a Zacatecas.⁴⁶

Sin embargo, a pesar del prestigio e influencia en Zacatecas, fray Gabriel Arias no se salvó de ser acusado ante el Santo Oficio por proferir palabras escanda-

42. *Ibidem*, f. 122.

43. *Ibidem*, f. 124.

44. AGN, Inquisición, Vol. 303, Tomo II, Durango, 1624. Carta del comisario Joan Muñoz de Su-gastimendia, f. 519.

45. AGI, Indiferente, 2074, N. 93, 1613. Fray Gabriel Arias, s. f.

46. *Ídem*.

losas y heréticas en los sermones. Lo más destacable es que fue acusado por varios frailes de su misma orden, quienes mandaron cartas al Santo Oficio de la ciudad de México.

La primera denuncia fue interpuesta el 14 de abril de 1616 por fray Alonso de Herrera, quien envió una carta a los inquisidores de la ciudad de México en la que explicó que se hallaba obligado por su conciencia para remediar el escándalo que «de presente hay entre los seculares y religiosos».⁴⁷ Sucedió que el día de san José, predicando en el convento de San Francisco de la ciudad de Zacatecas, el padre guardián, fray Gabriel Arias, dijo «haber sido San José concebido sin pecado original y lo probó con razones y congruencias de que todo el auditorio salió muy escandalizado».⁴⁸ Esa misma noche fue visitado por el fraile Victoriano Esmir, lector de teología, para sacarlo de su error y en presencia de toda la comunidad de frailes le indicó que su proposición era una herejía. En respuesta, fray Gabriel Arias defendió en altas voces lo que había predicado en el púlpito. Al día siguiente, el predicador y padre perpetuo, Jerónimo de la Peña, lo reprehendió por su proposición herética, sin obtener su retractación.

Por considerarlo un caso digno de castigo y averiguación, el fraile Alonso de Herrera mandó la carta susodicha y los calificadores del Santo Oficio dictaminaron que la proposición «San José fue concebido sin pecado original» — dando argumentos que lo sostuvieran y porfiándolo delante de la comunidad de frailes— era errónea y temeraria, pero no herética. Además, justificaron que la devoción hacia algunos santos podía llevar a esta clase de afirmaciones: «el que la dijo no debió de pretender ir en contra sino por parecerle hacía algún servicio al santo en sacarle de la regla general por particular privilegio al modo que a la Virgen Santísima han exceptuado nuestros doctores y santos».⁴⁹ Es decir, que si pecó en algo fray Gabriel Arias fue de ignorancia y de incomprensión de la teología cristiana.

También los frailes Juan de Vergara y Jerónimo Salmerón mandaron sus cartas al Santo Oficio en octubre de 1616, exponiendo las proposiciones malsonantes y temerarias de heréticas que había predicado fray Gabriel Arias. Pero antes de cualquier acusación, dejaron en claro que estaban en espera de su retractación y que como hermano de orden no dejaban de tenerle estima; por ello les pesaba hacer la denuncia en su contra. De este modo, quedaba manifiesto que no procedían por odio o rencor contra el acusado.⁵⁰

En las declaraciones contra fray Gabriel Arias se dice que su sermón causó gran escándalo entre los oyentes, «particularmente a los eclesiásticos, pues to-

47. AGN, Inquisición, Vol. 312, Exp. 9, Zacatecas, 1616. Información contra fray Gabriel Arias, por haber dicho en el sermón que san José fue concebido sin mancha de pecado original, f. 41.

48. *Ibidem*, f. 41v.

49. *Ibidem*, f. 43.

50. AGN, Inquisición, Vol. 315, Exp. 5, Zacatecas, 1616. Denuncia hecha por los padres fray Juan de Vergara y fray Jerónimo Salmerón contra fray Gabriel Arias, por proposiciones contra la fe.

dos saben que está dado por fe que exceptuada la Virgen María, señora nuestra, todos los demás santos son concebidos en pecado original, como lo decreta el santo concilio de Trento». ⁵¹ También se le acusó de haber dicho que la Virgen María tenía dignidad infinita y excedía a todos los santos, proposición contra la que se escandalizaron los hombres doctos en teología de Zacatecas, pues solo Dios era infinito, según lo enseñaba la Iglesia. Fray Gabriel Arias fue más allá el día de san Francisco al predicar que este santo podía ser adorado con adoración *latría*, «cosa que se concede en la teología solamente a Cristo y a la Cruz, no teniendo en eso más fundamento que el haberle Cristo imprimido sus llagas». ⁵²

Haciendo gala de sus conocimientos en materia religiosa, los frailes Vergara y Salmerón acusaron a Arias de haber dicho que san Francisco en vida fue viador y comprensor, términos que eran aplicados solo a Cristo, ya que de acuerdo a la teología «su propia significación es ver a Dios clara y distintamente *per modum permanentis*» y no verle *in raptis*. ⁵³

Las dos acusaciones contra fray Gabriel Arias destacan que sus proposiciones resultaron escandalosas sobre todo para las personas doctas y religiosas que acudieron a los sermones, ya que ellos podían comprender el significado de las frases proferidas por el predicador. Para darle mayor énfasis a la gravedad del delito cometido, se subrayaba que aún entre la población había inquietud y confusión «de que el pueblo está escandalizado y en particular los que saben». ⁵⁴ Sin embargo, da la impresión de que el común de los habitantes pocas veces se percataba de las proposiciones erróneas predicadas en el púlpito. El escándalo se producía posteriormente al acto del sermón, cuando eran reconvenidos por otros frailes o curas para la retractación.

Quizá debido al gran peso que representaba fray Gabriel Arias, en las cartas que se enviaron al Santo Oficio en su contra los acusadores expusieron que dejaron pasar cierto tiempo antes de hacer la denuncia en espera del arrepentimiento del fraile, así como la dificultad que implicaba inculpar a un compañero de la misma orden religiosa. Incluso el mismo comisario del Santo Oficio, fray Lope Izquierdo, declaró haber actuado con parcialidad por la simpatía hacia el religioso. ⁵⁵

Estas atenuantes y la labor evangelizadora de fray Gabriel Arias hicieron posible que se considerara su caso como un error en la interpretación de lo que dicta la Iglesia, sin mayores consecuencias para el afectado.

51. *Ibidem*, f. 245.

52. AGN, Inquisición, Vol. 316, Exp. 32, Zacatecas, 1616. Testificaciones contra fray Gabriel Arias, franciscano, por proposiciones erróneas en el púlpito, f. 485.

53. *Ibidem*, f. 485v.

54. *Ibidem*, f. 485.

55. AGN, Inquisición, Vol. 316, Exp. 32, Zacatecas, 1616. Testificaciones contra fray Gabriel Arias, franciscano, por proposiciones erróneas en el púlpito, f. 485v.

Uno de los acusadores de fray Gabriel Arias fue el fraile Juan de Vergara, quien —al parecer— pertenecía al círculo de frailes doctos de esta provincia franciscana. Era un franciscano que alcanzó el cargo de provincial de Zacatecas y de la provincia de la Purísima Concepción de San Luis Potosí en 1625,⁵⁶ pero también cometió el delito de proferir palabras escandalosas en el púlpito a propósito de las fiestas a santo Domingo.

La acusación en su contra la hizo fray Gaspar de Varela, padre de la Compañía de Jesús, ex rector del colegio en la ciudad de Zacatecas, y en cuya carta detalló las proposiciones malsonantes que predicó Vergara en el sermón en el convento de Santo Domingo.⁵⁷

En el transcurso del proceso contra Juan de Vergara se puede percibir que detrás de esta acusación existía un conflicto entre franciscanos, dominicos y jesuitas que se exteriorizó en el sermón y como consecuencia vino la acusación ante el Santo Oficio. En este conflicto, los franciscanos y dominicos estaban en alianza contra la Compañía de Jesús.

Sucedió que el día de santo Domingo, en el sermón predicado en el convento dedicado a este santo, fray Juan de Vergara dijo varias proposiciones: entre ellas que la perfección de las religiones consistía en la frecuencia del coro; esto lo dijo para molestar a los jesuitas, que habían renunciado a las misas y oficios cantados y al coro de horas canónicas en sus constituciones de fundación. Esta proposición tenía un destinatario certero, tal como lo entendieron los asistentes al sermón.⁵⁸ También dijo que san Francisco y santo Domingo eran santos canonizados por sus virtudes y no por ruegos, ni súplicas como los otros santos. Dando a entender que la Iglesia canonizaba santos solo por ruegos y no por méritos. Del mismo modo, señaló que la unión que había entre san Francisco y santo Domingo era como la que existía entre las dos naturalezas: divina y humana, tanto que todo lo de san Francisco se podía atribuir a santo Domingo y

56. Existe el registro de que un fray Juan Vergara fue nombrado comisionado o comisario especial del Santo Oficio para San Luis Potosí en 1625. No se puede afirmar categóricamente que se trate de la misma persona, pero puede haber la posibilidad por las fechas coincidentes y porque ya se tenía el antecedente de fray Lope Izquierdo. Véase Martínez Rosales, Alfonso (1984): "Los comisarios de la Inquisición de la ciudad de San Luis Potosí, 1621-1820". Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/700/28.pdf>, pág. 418 (consulta: junio de 2012).

57. AGN, Inquisición, Vol. 357, Exp. 8, Zacatecas, 1626. Testificación contra fray Juan de Vergara, provincial de San Francisco en Zacatecas, por proposiciones que dijo en un sermón el día de Santo Domingo, fs. 208 a 221.

58. En la carta enviada al tribunal del Santo Oficio se especifica que algunas órdenes religiosas no tenían coro y esto contaba con la aprobación del sumo pontífice. De hecho, en sus orígenes la orden de Santo Domingo no contaba con él y la Compañía de Jesús era la otra orden religiosa que lo excluyó de sus actividades. En contraste con lo que se consideraba esencial en la vida religiosa, la Compañía de Jesús renunció al rezo coral en misas y oficios con el objetivo de instaurar una nueva forma de vida religiosa, que movería al pueblo a frecuentar más las confesiones, sermones y lecciones. Su fundador, Ignacio de Loyola, por esta disposición tuvo que enfrentar a algunos pontífices y a los representantes de las otras órdenes religiosas. Véase, *Constituciones de la Compañía de Jesús*, 1991: 242 y AGN, Inquisición, Vol. 357, Exp. 8, fs. 208 a 221, Zacatecas, 1626.

viceversa. Finalmente, predicó que la doctrina de santo Tomás y de santo Domingo fue inspirada por el Espíritu Santo, y que en el primero había sido *divinitas revelata*, como en san Pablo.⁵⁹

Cabe decir que las testificaciones que se recibieron fueron del jesuita Gaspar Varela; de Francisco de Alvarado, cura beneficiado de la ciudad; de Guillermo Otón, padre de la Compañía de Jesús; de fray Juan de Córdoba, prior del convento de Santo Domingo; de Francisco de Torices, religioso de la Compañía de Jesús, maestro de gramática en el colegio de esta ciudad; de un vecino de la ciudad y de fray Miguel Tenorio, de la Orden de San Agustín y prior en el convento. Así se puede constatar un predominio de jesuitas en las testificaciones.⁶⁰

Por su parte, los inquisidores de la ciudad de México mandaron calificar las proposiciones y concluyeron que el dicho sobre la perfección de las religiones era falsa, propenso a ocasionar pleitos, y era recomendable no hablar de ello en el púlpito. Sobre el tema de la inspiración del Espíritu Santo en Tomás de Aquino se consideró algo muy sano y piadoso, fundado en una leyenda que existía en torno al santo. Pero el acusado cayó en exageraciones sobre la comparación de santo Tomás con san Pablo. Al respecto de la canonización de los santos se concluyó que la afirmación dicha era temeraria y contraria a la veneración que se debía guardar a los santos, siendo la más peligrosa de las proposiciones dichas en el sermón.⁶¹ Cabe decir que durante el transcurso del proceso se le suspendieron sus derechos de predicador al acusado fray Juan de Vergara, pero no tuvo mayores penitencias.⁶² Sin embargo, quedó manifiesto el problema entre franciscanos y jesuitas, que alcanzó su plenitud en el sermón, aun a riesgo de incurrir en proposiciones malsonantes y escandalosas.

4. Consideraciones finales

Si bien es cierto que muchos eclesiásticos hispanos y novohispanos carecían de la instrucción religiosa adecuada para predicar y evangelizar, hubo otros que se distinguieron por pertenecer al selecto grupo de predicadores cultos que gozaban de fama y credibilidad, como fray Gabriel Arias y Juan de Vergara, por ser especialistas y letrados en materia de teología. No obstante, eso no los excentuó de cometer errores en la interpretación de las sagradas escrituras, situación que aprovechaban sus detractores para levantar una acusación ante el Santo Oficio y desprestigiar al predicador ante la comunidad religiosa y ante la población.

59. AGN, Inquisición, Vol. 357, Exp. 8, Zacatecas, 1626. Testificación contra fray Juan de Vergara, provincial de San Francisco en Zacatecas, por proposiciones que dijo en un sermón el día de Santo Domingo, f. 217.

60. *Ibidem*, ff. 212-217.

61. *Ibidem*, ff. 218-221.

62. *Ibidem*, f. 208.

Por otro lado, las proposiciones erróneas y malsonantes predicadas en el púlpito eran el pretexto para hacer públicos los conflictos entre los integrantes del clero regular y secular, en los que se veían envueltos los habitantes de Zacatecas como espectadores de estos pleitos, más que como críticos de las proposiciones. Esto no quiere decir que la comunidad fuera ajena e ignorante de la doctrina cristiana, ya que algunas veces actuaban como testigos en las causas contra frailes y curas mostrando sus conocimientos en esos temas (Gonzalo, 1989: 39-65).

Pero la evidencia documental sugiere que las proposiciones erróneas, escandalosas y malsonantes competían a un reducido grupo de letrados que comprendían la gravedad de dichas proposiciones y por tanto las censuraban de manera pública o privada. Cuando se hacía públicamente sobrevenía el escándalo tanto por contravenir un precepto de fe, como por cuestionar la autoridad del mismo clero al ventilar sus problemas. Es así que la peligrosidad de las proposiciones residía no solo en la transmisión de errores doctrinales sino en la deslegitimación de la Iglesia ante los ojos de los feligreses, en virtud de la pretensión de modelar las conductas y prácticas de estos, así como en la de difundir las verdades de la Iglesia católica. Por eso la Inquisición se encargaba de disciplinar y amonestar a quienes incurrieran en ellas, aunque generalmente aplicara penitencias espirituales y leves.

Por estas mismas razones, la Corona prohibía el uso del púlpito como palestra pública para la crítica hacia los funcionarios reales y eclesiásticos. «Está prohibido so gravísimas penas que los predicadores en los sermones y pláticas que hicieren al pueblo y en otras particulares, no noten al gobierno público, ni digan mal de los superiores eclesiásticos» (Burciaga, 2002: 51). Lo anterior era para evitar escándalos ante el pueblo. Como ha podido constatarse, estas disposiciones se acataban con poca frecuencia ya que el púlpito se usaba como medio para hacer patentes las pugnas interclericales aun a costa de la transgresión teológica.

Bibliografía citada

- ALBERIGO, Giuseppe (1993). *Historia de los concilios ecuménicos*. Salamanca: Sígueme.
- ALBERRO, Solange (1998). *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- ALEJANDRE, Juan Antonio y TORQUEMADA, María Jesús (1998). *Palabra de hereje. La inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- ARANDA MENDÍAZ, Manuel (2000). *El Tribunal de la Inquisición de Canarias durante el reinado de Carlos III*. Madrid: Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- ARCE ESCOBAR, Viviana (2009). «Los poderes del sermón: Antonio Ossorio de las Peñas, un predicador en la Nueva Granada del siglo XVII». *Fronteras de la historia*, Bogotá, vol. 14, núm. 2, págs. 342-367.
- ARLEGUI, José (1851). *Crónica de N.S.P.S. Francisco de Zacatecas*. México D.F.: reimpresión en México por Cumplido.

- AZNAR GIL, Federico R. (1992). «El clero diocesano». En: BORGES, Pedro. *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, vol. I, cap. 11. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- BOEGLIN, Michel (2003). «Disciplina religiosa y asentamiento de la doctrina: El delito de proposiciones ante la inquisición sevillana (1560-1700)». *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, núm. 30, págs. 121-144.
- BURCIAGA CAMPOS, José Arturo (2002). *El prisma en el espejo. Clero secular y sociedad en el Zacatecas del siglo XVII*. Tesis de doctorado. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- CARO BAROJA, Julio (1985). *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*. Madrid: Sarpe.
- Concilios Provinciales Mexicanos, época colonial*, (2004). Obra coordinada por Martínez López Cano, Pilar. *Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México* (Serie: Instrumentos de Consulta, 4). Edición digital. México: Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
- Constituciones de la Compañía de Jesús* (1991). Introducción y notas para su lectura de ARZUBIALDE S.; CORELLA J.; GARCÍA LOMAS J. M (eds.). Bilbao / Santander: Mensajero-Sal Terrae.
- DELUMEAU, Jean (2005). *El miedo en Occidente*. Madrid / México: Taurus.
- Diccionario de las Religiones* (1987). Obra dirigida por POUPARD, Paul. Barcelona: Herder.
- El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento (1787)*, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala, Tercera edición, con privilegio. Madrid en la imprenta real.
- ESCOBAR HERNÁNDEZ, Karla Luzmer (2009). «¿Del dicho al hecho hay mucho trecho? El delito de blasfemia en los tribunales de Cartagena y Lima, 1570-1700». *Fronteras de la historia*, Bogotá, vol. 14, núm. 1, enero-junio, págs. 13-39.
- FERRATER MORA, José (1994). *Diccionario de Filosofía*. Barcelona: Ariel.
- GAGE, Thomas (1994). *Nuevo reconocimiento de las Indias Occidentales*. México: Mirada viajera / CONACULTA.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo (1980). *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*. Barcelona: Ediciones Península.
- GARCÍA IVARS, Flora (1991). *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*. Madrid: Akal Universitaria.
- GONZALO AIZPURU, Pilar (1989). *La educación popular de los jesuitas*. México: Universidad Iberoamericana.
- HERA, Alberto de la (1992). «El patronato y el vicariato regio en Indias». En: BORGES, Pedro. *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, vol. I, cap. 5. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- LEONARD, Irving A. (2004). *La época barroca en el México Colonial*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MAZÍN GÓMEZ, Oscar (1986). «Secularización de parroquias en el antiguo Michoacán». *Relaciones*, Colegio de Michoacán, 26, vol. VII, págs. 23-34.
- OTAOLA MONTAGNE, Javier (2000). «La idea de la salvación en la Contrarreforma». En: PASTOR, María Alba y MAYER, Alicia (coord.). *Formaciones religiosas en la América colonial*. México: Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, págs. 63-80.
- PIHO, Virve (1991). «La organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII». *Estudios de Historia Novohispana*, México D.F., núm. 10, págs. 11-30.

- PORRAS MUÑOZ, Guillermo (1987). *El clero secular y la evangelización de la Nueva España. Discurso. Roberto Moreno. Respuesta*. México D.F.: Academia Mexicana de la Historia / UNAM.
- ROCHER SALAR, Adriana (2004). «La política eclesiástica regia y sus efectos en la diócesis de Yucatán». *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, vol. 30, págs. 53-76.
- ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco (1993). *Sociedad y evangelización en Nueva Galicia durante el siglo XVI*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia / El Colegio de Jalisco / Universidad Autónoma de Zacatecas.
- TERÁN FUENTES, Mariana (2000). *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas / Instituto Zacatecano de Cultura.
- VILLARROEL, Hipólito (1994). *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- ZILLI MÁNICA, José Benigno (1991). *Frailles, curas y laicos*. México: Comisión Estatal Conmemorativa del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos / Gobierno del Estado de Veracruz.